

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncio que se hagan, se remitirán á la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

VIERNES 8 DE DICIEMBRE DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1018.

En la Gaceta número 700 correspondiente al día 2 del actual, se hallan insertos los decretos y comunicación que se publican á continuacion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en comision y con el haber que hoy disfruta á D. Rafael de Guardamino, Jefe de seccion del mismo.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision de la plaza de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion que ha presentado D. Eduardo Chao.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado

de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Gregorio Suarez, Gobernador de provincia de tercera clase.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que en el día de ayer ha hecho D. Joaquin Alfonso del destino de Director del Real Instituto industrial.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo vuelto felizmente la salud pública del vecindario de esta Côte á su estado normal, desapareciendo los casos de cólera que me obligaron á publicar hasta aquí los portes diarios, cesan estos desde hoy con tanta satisfaccion mia como dolorosa me era la necesidad de extenderlos. Al comunicar esta noticia al público, interin no lo hace la corporacion municipal, cuyo acto celebrará

con un solemne *Te Deum* por los favores que hemos merecido de la Providencia, debo participarle igualmente que se han mandado cerrar los hospitales de coticos, y cesar en todas las medidas que la prevision y el celo habian aconsejado.

El apoyo noble y desinteresado que todas las clases de esta heróica poblacion han prestado á las excitaciones de mi autoridad y de las Juntas de Beneficencia, es un titulo mas de gloria sobre los muchos que cuenta ya una capital tan filantrópica como ilustrada.

Madrid 1.º de Diciembre de 1854.—Luis Sagasti.

Y se insertan en este periódico para conocimiento del público. Zamora 7 de Diciembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm. 1020.

El Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por despacho telegráfico del dia de ayer á las 7 de la noche recibido á las 4 menos cuarto de hoy me dice lo siguiente.

«Las Córtes Constituyentes acaban de dar un voto de confianza al Gobierno. Por ciento cuarenta y seis votos, contra cuarenta. Por tanto el Ministerio continúa desempeñando sus funciones.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Diciembre de 1854. El G. I., Juan Diego Perez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia. Zamora 7 de Diciembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm. 1021.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Algunos Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, no han remitido todavia los estados de nacidos, casados y muertos del tercer trimestre del corriente año, segun se manda en el artículo 8.º de la ley de 3 de Febrero de 1823, y en su consecuencia se previene á los mismos, que si en el preciso término de doce dias contados desde la fecha de esta determinacion, no cumpliesen con lo dispuesto en citado artículo, se procederá contra los individuos de indicadas Corporaciones á lo que haya lugar. Zamora 4.º Diciembre de 1854.—El Presidente, Antonio de Meneses.—P. A. D. L. D., Hermenegildo Estevez.

Núm. 1022.

El Excmo. Sr. Marqués de Castellanos, Gobernador Civil de esta Provincia, etc. etc.

No habiendo tenido efecto por falta de licita-

dor, el remate para la construccion de nueve casetas en esta provincia, que han de servir de albergue á la fuerza de carabineros que opera en ella y que deben edificarse en los puntos de Villarino, Aldeadavila, Peñahorcada, Fregeneda, San Felices. Alto de Cabeza gorda, entre Guinaldo y Peñaparda, primera mahillera, entre Itruro y Espeja, Navas de Sesmiro, entre Gallegos de Argañon y Villar de la Yegua y Navas de Villar de la Yegua, entre Barba de Puerco y Villar de la Yegua; he acordado la celebracion de una nueva subasta que jirará sobre la cantidad de 61,824 rs. en que aquellas se hallan presupuestadas, teniendo lugar en este Gobierno el dia 19 de Diciembre próximo, á las doce y media de su mañana bajo el pliego de condiciones que se inserta á esta continuacion y que ademas se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Lo que he resuelto publicar nuevamente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Salamanca Noviembre 26 de 1854.—El Marqués de Castellanos.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º No se admitirá postura mayor de la de 61.824 rs. en que se halla presupuestada la construccion de las nueve casetas.

2.º Los licitadores presentarán en el acto de hacer postura, una persona de conocido arraigo que afiance el cumplimiento de la obligacion que contraen,

3.º El acto del remate durará desde las doce y media hasta la una, finalizando si transcurrido este periodo hubiesen cesado las licitaciones y continuando en este caso por un nuevo plazo que no excederá de diez minutos, todo á juicio del que presida el remate.

4.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate, deberá aquel en cuyo favor haya este recaido, afianzar el pago de la 5.ª parte porque haya ofrecido realizar las obras á satisfaccion de este Gobierno.

5.º Cada caseta constará de un portal que sirva de entrada, con un cuarto para el Comandante, un dormitorio para la tropa, una cocina con un fogon campana y chimenea, una cuadra con dos pesebres, todo en piso bajo con su doble armadura entablada y tejada.

6.º La figura de la caseta será un paralelogramo, con una fachada de cuarenta y un pies de línea y veinte y tres de fondo, con inclusion de los gruesos de pared.

7.º Las obras consisten en la abertura de zanjas para el cimiento macizado estas, y en la construccion de cuatro paredes en el perimetro de dos pies de grueso con doce de alto, desde el pavimento á su mayor elevacion, dejando en la pared de fachada una puerta y dos ventanas, y en la testera tres ventanas. Serán construidas estas y la de fachada de silleria todos sus rasgos y ángulos y lo

restante de mampostería, colocando en las moche-
tas de las cinco ventanas cinco rejas con cinco hem-
bras y los machos á siete pulgadas de luz, debiendo
coronar las cuatro paredes de la caseta una cornisa
con medio pie de vuelo.

8.ª Los cinco tabiques necesarios para conse-
guir la distribución que se marca en el plano, se-
rán de media asta, jarreados y tendidos en todas
sus caras, su piso ó pavimento embaldosado en el
cuarto del Comandante, dormitorio y cocina, y en
el portal y cuadra, enchinarrado.

9.ª El doble se formará con vigas á distancia
una de otra, de pie y medio de luz, la tabla en
limpio y traslapada, la armadura á cuatro aguas á
par ilera con jabalcones á los dos tercios de su al-
tura entablada á escama de pez, y el tejado ma-
cizadas, bocas, sobrebocas, caballetes, limas y cor-
dones de tres uno en cal, y lo restante en barro.

10. Las cinco ventanas de dos hojas con sus
pasadores, golfos de banda y bastidores; su figura
almohadillada y atentinada, la puerta embarronada
y entablada por sus dos caras con golfos de banda,
cerradura, llave y picaporte.

11. Las cuatro puertas interiores del cuarto del
Comandante, dormitorio de la tropa, cocina y pa-
sado, entrepañadas á la francesa con sus golfos,
cerraduras y llaves, siendo las guardias de estas di-
ferentes.

12. Cuando el contratista tubiere hechos la mi-
tad de los trabajos de las obras, lo avisará así pa-
ra que nombrándose por este Gobierno un perito
las reconozca, y si resultaren estar aquellos con-
forme al plano, se acordará el pago de la mitad
también del importe de la subasta, practicándose
igual operacion luego que queden finalizadas las
obras.

13. Los gastos de expediente, otorgamiento de
fianza y reconocimientos que han de preceder á los
pagos por mitad, serán de cuenta del rematante.

14. Las responsabilidades del contratista se exi-
jirán gubernativamente sobre la garantía, y si esto no
fuese suficiente sobre los demas bienes, y en la ege-
cucion y venta de estos se procederá sumariamente
y por la via de apremio.

Y 15. Las cuestiones que se susciten sobre cum-
plimiento, inteligencia, rescision y efectos de este
contrato, deberán resolverse por la via contenciosa-
administrativa, sin que pueda sujetarse su decision
á juicio arbitral. Salamanca 26 de Noviembre de
1854.—*El Marqués de Castellanos.*

Núm. 1023.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se há comu-
nicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 21
del actual la Real orden que dice así:

«Por la presidencia del Consejo de Ministros se
traslada á este de Gracia y Justicia con fecha de ayer

el Real Decreto que sigue = La Reina (q. D. g.) se
há dignado expedir por esta Presidencia de mi cargo
el Real Decreto siguiente.— De acuerdo con el
parecer de Mi Consejo de Ministros Vengo en decre-
tar lo siguiente —Artículo 1.º Mi Real decreto de
olvido y amnistia, dado en siete del corriente, se am-
plia á cuantos en diferentes puntos del Reino esten
procesados con motivo de desórdenes que en ellos
turbaron el orden público por causas mas bien de
alucinamiento, equivocacion ó errores que deseo se
olviden para no ser nunca repetidos.—Art. 2.º Que-
dan á salvo tan solamente los derechos de particu-
lares á quienes se hubiesen causado daños en sus in-
tereses por razon de dichos desórdenes. Dado en Pa-
lacio á 20 de Noviembre de 1854.—Está rubricado
de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Mi-
nistros, Baldomero Espartero.—Y lo traslado á V. S.
de Real orden para su conocimiento y efectos oportu-
nos.»

Y el Tribunal pleno de esta Audiencia en vista del
preinserto Real Decreto há acordado se guarde y cum-
pla, y que al efecto se circule por medio de los Bo-
letines oficiales de las provincias del territorio. A este
fin pongo la presente copia. Valladolid Noviembre
28 de 1854.—Por providencia de la Audiencia, *Blas
Maria Alonso Rodriguez.* Secretario.

Núm. 1024.

*El Ministro de Hacienda Militar de la Provincia
de Zamora.*

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el
Excmo. Señor Intendente General Militar en 23 de No-
viembre proximo pasado se debe proceder á contra-
tar por cuatro años á contar desde 1.º de Abril proximo
y con sujecion á las formalidades, prevenidas en
la Real instruccion de 5 de Junio de 1852, el sumi-
nistro de utensilios que con arreglo al pliego gene-
ral de condiciones aprobado por Real orden de 8 de
Agosto de 1850, corresponda á las tropas y caba-
llos del Ejército, estantes y transeuntes por los Dis-
tritos de Navarra y Provincias Vascongadas; se con-
voca por el presente á una pública y formal licita-
cion, la cual será simultanea en los estrados de la In-
tendencia General y en los referidos distritos, bajo la
presidencia de sus respectivos gefes, el dia 23 del
actual á la una de la tarde y con arreglo al citado
pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 30 de
Agosto ultimo número 606 que estará de manifiesto
en las secretarias de dichas dependencias. Zamora 2
de Diciembre de 1854.—*Mariano del Alcazar.*

Núm. 1025.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE
Zamora.

El dia 17 del corriente de doce á una de la mañan-
tendrá lugar en la Secretaria de esta Junta el remate en
arriendo de una heredad de tierra en término de Saa
Marcial, propia del hospital de Mugerres; las personas

que deseen interesarse en la subasta pueden ver el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaria establecida en el Hospital de hombres.— Zamora 5 de Diciembre de 1854.—Presidente.—Ramon Zorrilla del Arbol.—P. A. D. L. J.—Miguel Ferreras.—Secretario.

Núm. 1025

D. Jacobo Martin Brahones, regente de la jurisdiccion de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Martinez Mendez vecino de la Puebla de Sanabria procesado en este tribunal por aprehension de vino; para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan se presente en este Juzgado á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Diciembre 2 de 1854.—Jacobo Martin Brahones.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1027.

D. Ignacio Suarez Juez de 1.ª instancia de esta Villa de Alcañices y su Partido.

Por el presente llamo y emplazo á Gregorio Sierrro Garcia, natural de Ferreras de abajo y vecino de Otero de Bodas para que dentro de treinta dias, que por unico y perentorio término se le señala, comparezca en este Juzgado, donde se sigue causa contra él por haber quebrantado la condena de veinte y siete meses de presidio correccional que le fue impuesto á virtud de otra por delito de hurto, fugandose del pueblo de Ceadea al tiempo de ser conducido á disposicion del Sr. Gobernador de la Provincia para la estincion de aquella pena; con apercibimiento de que en otro caso se continuarán los procedimientos en su rebeldia y le parará perjuicio. Dado en Alcañices á 25 de Noviembre de 1854.—Ygnacio Suarez.—D. O. D. S. S., Lucas España.

Núm. 1028.

D. Jacobo Martin Brahones Regente de la jurisdiccion de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro de Vega Fernandez vecino de Villanueva de Valrojo procesado en este Tribunal por aprehension de generos; para que dentro de nueve dias que por primer término se le designan comparezca en este Tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias su-

cesivas se entenderán con los estrados del tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Noviembre 30 de 1854.—Jacobo Martin Brahones.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1029.

D. Jacobo Martin Brahones Regente de la Jurisdiccion de Hacienda de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Domingo Roman Mate-lanes vecino de Manzanal de arriba procesado en este tribunal por aprehension de generos, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan se presente en este Juzgado á ser notificado de la censura fiscal aducida en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá, y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldia parándole perjuicio. Zamora Diciembre 2 de 1854.—Jacobo Martin Brahones.—L. Angel Bustamante.

ANUNCIOS.

El día 1.º del corriente desapareció de Jambrina, una pollina de las señas siguientes; edad tres años, pelo negro, rozada de las manos, de la pea. La persona que sepa su paradero dará razon á Atilano Jambrina, vecino de dicho pueblo.

En la Dehesa del orajon se halla detenida una Baca, en poder de los arrendatarios de la misma dehesa; La persona que se crea con derecho á dicha Baca, se presentará á Auselmo Carnero y Agustin Garcia vecinos de Villanueva de las Peras.

El día 14 de Noviembre desapareció de la Dehesa de Belver una yegua de las señas siguientes; edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media, tiene el corvijen derecho un poco inchado á causa de un golpe, es rabona. La persona que sepa su paradero dará razon á Candido Gonzalez vecino de dicho pueblo.

El día 30 de Noviembre desapareció del pueblo de Boya, una mula de las señas siguientes; alzada siete cuartas, edad cerrada, pelo negro, matada de ambos lados, redonda de trasera; tiene cabezada de lana, albarda usada, la tarra de correa. La persona que sepa su paradero dará razon á José Gil en la Posada de las Verduras.

Imp. de la Viuda de Pablo Vallecillo.